GOBERNACIÓN DE AMAZONAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN No. GOB-AMA-SI-40-2025

MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

OBJETO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL XI ENCUENTRO REGIONAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS "PROFESORA GABRIELITA MARÍN" A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

2025

Tabla de Contenido

I. Introducción

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas
B. Compromiso Anticorrupción
C. Comunicaciones
D. Idioma
E. Legalización de Documentos
F. Causales Genéricas de Rechazo
G. Causales Declaratoria de desierto
H Inhabilidades e Incompatibilidades
I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

III. Definiciones y Normas de Interpretación del Pliego

IV. Descripción del servicio objeto del contrato

A. Objeto
B. Especificaciones – Actividades Específicas – Alcance

1 Ficha Técnica del servicio de depuración y organización de Registros

(a) Clasificación UNSPSC
(b) Especificaciones del Servicio

V. Requisitos Habilitantes

A. Capacidad Jurídica
B. Experiencia
C. Capacidad Financiera
D. Capacidad Organizacional

VI. Criterios de Evaluación

A. Condiciones Técnicas Mínimas
B. Precio
C. Criterios de Desempate
D. Margen Mínimo
E. Periodicidad de Lances

VII. Oferta

A. Presentación

1. Requisitos Habilitantes

(a) Capacidad Jurídica
(b) Experiencia

(c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
2. Oferta Económica

B. Evaluación de las Ofertas
C. Rechazo

VIII. Adjudicación

A. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial
B. Adjudicación a Oferta Única

IX. Riesgos

X. Garantías

A. Garantía de seriedad de la Oferta
B. Garantía de Pago Anticipado
B. Garantía de Cumplimiento
C. Garantía de Calidad

XI. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos.

A. A .Valor del contrato
B. Plazo de ejecución
C. Programación de Entregas
D. Forma de Pago
E. Cronograma de Pagos

XII. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

A. Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales
B. Trato Nacional y Plazos
C. Trato Nacional por reciprocidad

XIII. Los Términos de la Supervisión y/o de la interventoría del contrato.

XIV. Cronograma

XV. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

Anexo 1 - Compromiso Anticorrupción
Anexo 2 - Formato de la Carta de Presentación de la Oferta
Anexo 3 - Formato de Certificado para Acreditar Experiencia
Anexo 4 - Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2014
2. Capacidad Financiera
3. Capacidad Organizacional

I. Introducción

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, orienta su gestión hacia la garantía de condiciones equitativas de desarrollo para las comunidades más apartadas del territorio. En este contexto, se reconoce el acceso a la conectividad como una necesidad prioritaria para el ejercicio efectivo del derecho a la educación, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual impone al Estado la obligación de asegurar condiciones que favorezcan la permanencia, inclusión y calidad del servicio educativo en todos los niveles.

La Secretaria de Educación en el marco de sus funciones y dando cumplimiento al plan de acción y el Plan de Desarrollo “Amazonas para la Vida 2024 - 2027” y las acciones para la vigencia 2024, teniendo en cuenta su misionalidad en el diseño de las políticas, mediante la formulación de proyectos con destino al sector de su competencia, garantizando la coordinación de los programas que procuren la conservación de sus valores, bienestar y desarrollo en un marco de mutuo respeto para todos los sectores sociales, ve viable adelantar un proceso para la contratación de bienes y servicios con el fin de dar desarrollo a las actividades en el marco del XI ENCUENTRO REGIONAL DE EXPERIENCIASPEDAGÓGICAS “PROFESORA GABRIELITA MARÍN”

En el año de 1982 el Magisterio Nacional reunido en el Congreso de la Federación Colombianos de Educadores (FECODE) realizado en la ciudad de Bucaramanga, replantea su acción reivindicadora y compromete a los maestros en una decisión histórica, Luchar por el mejoramiento de la calidad de la Educación pública y por el rescate del papel del maestro como trabajador de la

Educación y la Cultura. Nace así el MOVIMIENTO PEDAGOGICO DE LOS MAESTROS. Con los anteriores propósitos, por todo el país se esparcen los ideales del Movimiento Pedagógico como una corriente de pensamiento y renovador y cuyas banderas son la Pedagogía, la Ciencia y la Cultura.

En nuestro Departamento, El Movimiento Pedagógico nace con la organización del Centro de Estudios e Investigaciones Docentes (C.E.I.D. Amazonas), y esto a su vez, da las pautas para la organización en la Escuela Anexa Monseñor Marceliano Eduardo Canyes Santacana del comité Pedagógico en el Año de 1990.

Una de las primeras acciones del comité Pedagógico fue la de propiciar un espacio para la reflexión sobre la práctica pedagógica del maestro para compartir y divulgar las experiencias e innovaciones conducentes a elevar la calidad de la educación en la región, también se pensó que este espacio era ideal para integral a los docentes de las tres fronteras: Colombia, Brasil y Perú. En esta perspectiva de compartir las experiencias pedagógicas bajo el lema: “La Educación como bien Social no tiene fronteras”. Con todos los anteriores fundamentos nació el “I Encuentro Regional de Experiencias Pedagógicas”, con el nombre “Profesora Gabrielita Marín”, en honor a la primera maestra colombiana que pisó tierras Leticianas, en el año 1930 y desde entonces y por más de 50 años completamente dedicados a la educación en diversos sitios de la geografía amazonense.

El 2 de noviembre de 1990 se realizó finalmente el I ENCUENTRO REGIONAL DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS “PROFESORA GABRIELITA MARIN”, donde participaron aproximadamente 120 docentes quienes durante una ardua jornada fueron testigos de las experiencias pedagógicas, reflexiones y proyectos educativos que se vienen gestando desde este

hermoso rincón de nuestra patria, para dar así testimonio de la presencia vivificante del Movimiento Pedagógico. En el acto de clausura, la directora de la Escuela Anexa Mixta, en ese entonces, Sor GILMA SUAREZ FACUNDO, dio a conocer la Resolución Nro. 003, mediante la cual, oficialmente se INSTITUCIONALIZÓ el evento.

DIAGNÓSTICO

La Escuela Normal Superior Marceliano Eduardo Canyes Santacana, en su proceso evolutivo a través de sus 64 años de historia, ha sido el eje generador y proyector de inquietudes a partir de la PEDAGOGÍA en esta región del país.

Comprometida con la educación del colectivo social de esta área de la nación, ve la necesidad de crear espacios para la reflexión sobre Experiencias Pedagógicas del maestro en nuestra región, adquiridas a través de vivencias empíricas o científicas, surgidas de interrogantes de la cotidianidad escolar y de los proyectos de investigación en las diferentes áreas del conocimiento digno de mostrar y socializar, brindando así mayores oportunidades para buscar el sentido del ser maestro, y forjador de personas, de futuros educadores, responsables de la transformación política, ambiental, social y cultural de la región.

JUSTIFICACION

La Escuela Normal Superior Marceliano Eduardo Canyes Santacana en sus 60 años de existencia como Institución formadora de educadores y en especial en la última década, ha venido propiciando los espacios pedagógicos necesarios para el intercambio de experiencias educativas orientadas hacia el campo de la investigación y las innovaciones pedagógicas regionales compartidas con los países de Colombia, Perú y Brasil, encuentros que a través de estos años se ha venido estimulando la idea de la investigación y las innovaciones obteniendo avances significativos.

Con la presente versión se trata de dar continuidad al espíritu investigativo de los docentes y la comunidad educativa a nivel regional, para estrechar los lazos de amistad entre los pueblos fronterizos hermanos y aunar esfuerzos en la noble tarea de la educación.

DESCRIPCIÓN

Con el presente proyecto la Escuela Normal Superior pretende propiciar el espacio pedagógico necesario para que la comunidad educativa y en especial los docentes de este sector educativo fronterizo Colombia, Perú y Brasil, dan a conocer las diferentes innovaciones pedagógicas que se están desarrollando en las aulas y escuelas, como instrumentos necesarios para contribuir al Mejoramiento cualitativo de la educación.
Igualmente, se pretende motivar a los docentes para que partiendo del quehacer del aula se promueva la cultura por investigación.

EL Encuentro Regional de Experiencias Pedagógicas profesora “Gabrielita Marín”, identifica, analiza y comparte experiencias en la practica pedagógica como alternativa que permita al docente involucrar a los padres de familia y comunidad en general en los procesos de aprendizaje para el logro del desarrollo integral y armónico del niño y niña.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Propiciar un espacio para el intercambio de experiencias e innovaciones pedagógicas significativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa en el sector fronterizo de Colombia, Perú y Brasil.

Objetivos Específicos

- Socializar las Experiencias de innovaciones pedagógicas significativas de los docentes fronterizos.
- Socializar las experiencias relacionadas con la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Difundir las producciones escritas de los docentes e Instituciones Educativas.
- Servir como punto de apoyo para promover otro tipo de acciones pedagógicas que conlleven a la integración regional.
- Promover un encuentro bienal de las autoridades educativas de las fronteras para concretar políticas mancomunadas y así avanzar en el mejoramiento educativo regional.

POBLACIÓN OBJETIVO

La Escuela Normal Superior Marceliano Eduardo Canyes Santacana de Leticia, pretende continuar extendiendo el intercambio de Experiencias Pedagógicas mediante el Encuentro Regional "Profesora Gabrielita Marín" proporcionando y estimulando la participación de los países fronterizos de Colombia, Perú y Brasil, representados estos en las Instituciones educativas del Municipio de Leticia en el sector de Colombia, en las poblaciones fronterizas de Tabatinga y Benjamín Constan por el sector del Brasil y en Iquitos, Caballo Cocha, Islandia, y Santa Rosa como representantes de la hermana república del Perú, todos estos con una participación activa de autoridades educativas, estudiantes, docentes y Padres de Familia.

Dentro del Plan de Acción del Proyecto "**MEJORAMIENTO A LAS CAPACIDADES PEDAGOGICAS DE LOS DOCENTES EN POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES, CATEDRAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS. AMAZONAS".** – Programa **EDUCACION PARA LA VIDA PROYECTOS TRANSVERSALES,** así:

ÍTEM	PRODUCTO	ACTIVIDAD PROGRAMADA
1	Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación prescolar, básica y media.	Realizar encuentro pedagógico para la socialización de experiencias educativas.

La Secretaria de Educación Departamental, en el cumplimiento de la regulación en temas de contratación estatal y dando cumplimiento a lo regulado por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual manifiesta la obligatoriedad de soportar en la etapa de planeación la existencia de acuerdos marco de precio en la región para el inicio de compras a través de la TIENDA VIRTUAL, aunado al "*correcto funcionamiento del instrumento electrónico para transar en la operación secundaria, esto es la*

Tienda Virtual del Estado Colombiano, permita desde el punto de vista técnico celebrar el negocio jurídico respectivo", es decir, manifestó lo siguiente:

El uso obligatorio de los acuerdos marco de precios fue condicionado a un esquema gradual definido en el parágrafo 1o de la norma citada y de acuerdo con un plan operativo implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, el cual fue adoptado a través de la Circular Externa No 004 de 2021. Este esquema gradual finalizó en diciembre de 2022, en cumplimiento del mandato definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

Bajo esta perspectiva, resulta claro que Colombia Compra Eficiente no se encuentra habilitada para crear alguna excepción respecto al uso de los acuerdos marco de precios, puesto que el Decreto 1082 de 2015 definió las condiciones bajo las cuales estos instrumentos resultan de obligatoria observancia para las Entidades Públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

No obstante, este régimen de obligatoriedad debe interpretarse de manera armónica con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto citado, el cual señala que la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta dependencia realizo la verificación del acuerdo marco de precio vigentes para el servicio de logística y compra de los elementos requeridos en el presente proceso. Como resultado de esta búsqueda se evidencia los siguientes acuerdos:

Es importante marcar que, se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de bienes y servicios asociados con el objeto a contratar, puntualmente apoyos logísticos y el resultado fue el siguiente:



- **Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional CCE-166-AMP-2021 - CCENEG-039-01-2021 Desde 01/07/2021 hasta 02/10/2025**.

Igualmente, el acuerdo suscrito se encuentran cuatro ítems (33,34,35 y 36), los cuales no satisface la necesidad de la entidad, los demás ítems no se encuentran en el acuerdo y a pesar de existir algunos bienes similares, no cumplen con las especificaciones y características técnicas exigidas por la Secretaria de educación, adicionalmente estos no superan el monto de la mínima.

Los demás elementos requeridos en la ficha técnica del presente proceso no se encuentran dentro de los acuerdos marcos de precios vigentes en la tienda virtual.

En consecuencia, de lo anterior, los bienes y servicios, ofrecidos en el mercado, cuentan con las especificaciones técnicas, los patrones de desempeño y calidad iguales o similares, razón por la cual para su contratación se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, en los términos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, en concordancia con lo contenido en el Decreto 310 de 2021**.**

En el marco de lo expuesto, se requiere contar con la contratación de "**CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL XI ENCUENTRO REGIONAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS "PROFESORA GABRIELITA MARÍN" A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**".

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Gobernación del Amazonas invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso contractual en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Comunicaciones

La Gobernación del Amazonas responderá únicamente las comunicaciones recibidas por la plataforma SECOP II.

D. idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes

o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

E. Legalización de los documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

F. Causales Genéricas de Rechazo

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. No se presente propuesta alguna.
3. Se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
5. No presentar póliza de seriedad de la propuesta, en las condiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la entidad haya solicitado subsanar algún documento, o exigida alguna aclaración, y el proponente o miembro de la unión o consorcio no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido en el cronograma.
8. Cuando alguno de los factores de capacidad financiera y de organización, capacidad jurídica, y experiencia NO CUMPLE.
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
10. Cuando se compruebe que al oferente se le declaró la caducidad administrativa de un contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta
11. Cuando el proponente o los miembros que hacen parte de la unión temporal, el consorcio o de la oferta conjunta les haya sido declarado el incumplimiento en contratos y se encuentre en firme.
12. Cuando el oferente presente un tiempo de ejecución superior al requerido en las Reglas de Participación.
13. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es

decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

14. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems solicitados o Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas
15. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
17. Cuando la administración departamental llegare a constatar que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, hayan sido excluidos de algún proceso de selección de contratistas con entidades del Estado por haber utilizado maniobras engañosas o fraudulentas o hubieren aportado documentos que sean tachados de falsedad, para procurar la adjudicación del contrato.
18. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación de la convocatoria.
19. Cuando el término de validez de la propuesta sea inferior al establecido en el pliego de condiciones o cuando esté sujeto a condición.
20. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o a quien haga sus veces.
21. Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto, alcance y actividades a desarrollar señalados en los presentes términos de referencia.
22. La Gobernación de Amazonas se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.
23. El proponente que haya sido rechazado o no habilitado en algún proceso contractual por presentar documentos presuntamente falsos.

G Causales declaración de desierto

LA ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

H. Inhabilidades e Incompatibilidades

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

10. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades

11. Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona

campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

14. Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.
15. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del retiro.

16. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

17. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

18. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

19. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

20. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en los procedimientos de selección las entidades estatales tendrán en cuenta la PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, en consecuencia, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

PARAGRAFO 2. En el mismo sentido, y en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Conjuntamente, la entidad tendrá en cuenta los parágrafos 1, 2 3 y 4 del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que prevé la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

PARAGRAFO 3. El departamento de Amazonas, en el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

J. **Limitaciones a MIPYMES**

N/A

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no

definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, todos documentos anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

a) Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

b) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) A los términos no definidos en el presente pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

d) El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.

e) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

f) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los Participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

g) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre el presente pliego y los estudios previos prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente pliego en todos sus aspectos, excepto en lo relativo a las cuestiones técnicas, entendidas éstas, como las referidas a cantidades de obra, bienes y servicios, unidades de medida, especificaciones técnicas o precios de los bienes o servicios solicitados, pues sobre todos estos se entenderá que por el tecnicismo aplicado para la elaboración del estudio previo será éste último el que prevalezca.

IV. Descripción del objeto del contrato

Descripción del Objeto: El DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL en cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO 1082 DE 2015 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, que tendrá como objeto “CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL XI ENCUENTRO REGIONAL DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS “PROFESORA GABRIELITA MARÍN” A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	U/M	CANT.
1	**Bolígrafos**	Bolígrafos de tinta negra semi gel de secado rápido con tapa y punta fina de 0.7 mm. Caja por 10 unid.	Caja	20
2	**Resma de papel**	Resmas de papel tamaño carta. Caja *10 unid.	Caja	1
3	**Camiseta Polo**	Camiseta tipo polo con bolsillos y logos del evento (logo 66 años ENS y evento encuentro pedagógico Gabrielita Marín)	Unidad	22
4	**Mesa de protocolo**	Mesa de protocolo para 6 personas. Incluye: mesas, sillas sin brazos, manteles, agua en botella para cada representante o delegado institucional, arreglos florales, banderas e himnos (nacional y locales), para acto de apertura y clausura	Unidad	1
5	**Servicio de Streaming**	Creación del material audiovisual del evento que incluye entrega de videos diarios de 60 segundos en medio magnético, un videoclip resumen del evento de 240 segundos y registro fotográfico durante 2 días que capture memorias de las diferentes actividades, todo en calidad HD compatible con plata	Global	1
6	**Coctel de Bienvenida**	Coctel caipifruta para cierre del evento, diversas frutas tales como limón, naranja, fresa, piña, entre otras y una pequeña decoración en vasos de 8 onzas.	unidad	200
7	**Desayuno**	Alimentación desayuno 15, 16, 17 y 18 de octubre desayuno que cumpla con estándares nutricionales adecuados, consistente en alguna de las siguientes opciones: jugo natural o bebida caliente con huevos fritos o revueltos, acompañados de un carbohidrato a elección (pan, arepa o similar) para 105 personas	Unidad	105
8	**Almuerzos**	Almuerzos:Sopa de verduras con carne o pollo, Proteína: pescado o pollo o carne frita o asada o la plancha. Carbohidrato: Arroz/plátano o arroz/yuca y farofa. Hortalizas o Leguminosa: Ensalada de tomate y cebolla, lenteja o frijol. Bebida: jugo natural de la región. El almuerzo debe venir empacado de manera individual y con los elementos para un consumo higiénico (servilletas, cucharas o tenedores desechables) y entregados en el sitio que el supervisor indique previa notificación Incluye elementos para la recolección de desechos e inservibles. En el Municipio de Leticia para 105 personas	Unidad	105
9	**Cena**	Cenas que contengan: Proteína (carne, pescado o pollo), acompañado con porción de patacón y/o croquetas de yuca y/o papas a la francesa, ensaladas y/o verduras y jugo natural. Para 105 personas	unidad	105
10	**Hospedaje**	Servicio de hospedaje: Habitación individual, baño privado, cama cómoda y con aire acondicionado, tv y wifi. Para 35 personas por 3 noches	Personas	35
11	**Certificados**	Impresión de certificado: Incluye:Tamaño: Carta Papel: Propalcote de 150 g Impresión: 4×0 tintas (Full Color) Terminado: Plastificado brillante	Unidad	35
12	**Afiches**	Diseño y Afiche en material tipo pendón. Tamaño: 21 cm x 29,7 cm. Material: Lona tipo banner resistente, apta para interior y exterior. Impresión: Full color en alta resolución.	Unidad	30
13	**Plegables**	Plegables tamaño carta full color (con el diseño establecido por el proveedor)	Unidad	50

14	**Pendón**	Pendones con el diseño establecido por el proveedor (180 alto x 1.00 metro ancho) con araña	Unidad	2
15	**Pendón**	Pendón tipo roll up Incluye: banner de 13 oz interno, impresión en plóter de gran formato, en alta resolución, Material: aluminio Tamaño: 200 x 70 cm y estuche para su transporte	Unidad	2
16	**Pasacalles**	Pasacalles con el diseño establecido por el proveedor (5 metros largo x 90 cm ancho) con permisos de instalación frente salón esmeralda y por la frontera leticia-Tabatinga.	Unidad	2
17	**Refrigerio**	Refrigerios: elaborado con carnes frías y pollo o atún o carne con verduras (tomate, cebolla, lechuga etc.) y queso de acuerdo con la presentación (Sándwich, hamburguesa, pasteles en harina de trigo, crepes, etc.). y Jugo natural en agua en vasos de 8 onzas y Porción de frutas (Una o varias) en vasos de 8 onzas. El refrigerio debe venir empacado de manera individual y con los elementos para un consumo higiénico (servilletas, cucharas o tenedores desechables) y entregados en el sitio que el supervisor indique previa notificación Incluye elementos para la recolección de desechos e inservibles. En el Municipio de Leticia	Unidad	600
18	**Estación de café**	Estación de café/aromática/agua: Café, instacream, variedad de aromáticas, infusiones, estación de agua fría, vasos ecológicos de café y agua, mezcladores, azúcar y endulzante alternativo e insumos biodegradables. Con personal permanente durante el evento. Para 500 personas, por dos días para un total de 2.000 unidades	unidad	2000
19	**Maestro de ceremonia**	Maestro de ceremonia por 2 dias del evento encargado de dirigir, presentar, coordinar y garantizar que el programa se desarrolle de manera fluida, ordenada y atractiva para la audiencia.	Dias	2
20	**Cabina activa**	Cabina activa 2 vias, parlante de 15”, potencia de 300w rms en parlante 100w driver, entrada y salida XLR	Unidad	4
21	**Mezclador**	Mezclador análogo 2 entradas hibridas /XLR o PLUG TRS ¼), 2 entrada estero de línea(PLUG TRS1/4), Ecualizador de 3 bandas por canal, 1 auxiliar de envio	unidad	1
22	**Micrófono con cables dinámico**	Micrófonos con cable dinámico vocal, conector de audio de 3 clavijas profesionales (tipo XLR) macho	Unidad	2
23	**Micrófono inalámbrico**	Sistema de dos micrófonos inalámbricos con alcance inalámbrico de hasta 300ft, patrón cardioide, cuello flexible, protector antipop, receptor con antena diversidad, salida XLR y ¼, display de señal y batería precio del sistema (incluye receptor y 2 micrófonos)	Unidad	1

NOTA: Los productos de audio y sonido tales como ítems 20. Cabina activa, 21. Mezclador, 22. Micrófono con cables dinámicos y 23. Microfonos inalámbricos serán adquiridos bajo la figura de compraventa y una vez utilizados serán almacenados en la instalaciones d ela secretaria de educación departamental.

OBLIGACIONES

Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
4. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
6. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
10. Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
12. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
14. Colaborar con la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

Obligaciones Especificas

1. Ofertar la totalidad de los ítems de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas y contar con la capacidad técnica, económica y de talento humano para desarrollar todas las actividades.
2. Garantizar la solicitud hechas por la entidad hasta cuando la misma las confirme o solicite.

3. Los tiquetes se expedirán con derecho a equipaje de bodega y equipaje de mano, teniendo en cuenta la cantidad de kilos y volumen establecidos por las aerolíneas, en la tarifa más económica que permita cambios de fecha sin penalidad y reembolso en caso de que no se utilice el tiquete por motivos de fuerza mayor.
4. El contratista deberá garantizar la emisión o suministro de tiquetes aéreos en las rutas aéreas desde/hacia Leticia, donde requiera la Entidad, en las tarifas más económicas y convenientes, independientemente de la temporada.
5. Ofrecer todas las frecuencias asignadas por las compañías aéreas que manejan las rutas contratadas, facilitando la libre escogencia de las rutas, aerolíneas e itinerarios.
6. Gestionar el trámite de reembolso por el no uso de pasajes expedidos por la agencia, los cuales se someterán a las políticas tarifarias de los operadores y/o aerolíneas, si se llegare a presentar cobros por este concepto en contra de la Entidad, se descontarán del valor del contrato.
7. Realizar las conexiones, reservas, y confirmación de pasajes en todos los vuelos solicitados por el supervisor siempre y cuanto se cuente con la con disponibilidad de cupos por parte de las aerolíneas u operadores y en desarrollo de esto enviar por correo electrónico la confirmación de la reserva a la supervisión del contrato, indicando el costo y clase de pasaje reservado, esto a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la confirmación de la reserva.
8. La entrega de los tiquetes, dada su condición de electrónicos, se hará a medida que el supervisor del contrato lo requiera de manera escrita y/o vía correo electrónico oficial de la entidad.
9. En caso de presentarse dificultades a los pasajeros al momento de abordar, en los diferentes aeropuertos, el contratista deberá contar con la disponibilidad y competencia de un representante para que solucione la situación de manera inmediata.
10. Contar con Registro Nacional de Turismo (RNT)
11. Velar por la oportunidad y accesibilidad del servicio requerido por la entidad.
12. La entrega de los servicios, se hará a medida que la entidad a través del supervisor del contrato lo requiera de manera escrita en el momento que se necesite, para lo cual el proponente deberá confirmar al supervisor mediante formato definido para tal fin, la entrega del mismo al funcionario o contratista.

2.3.3. Obligaciones de la Gobernación del Amazonas

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Clasificación UNSPSC.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios temporales de compras y logística
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90110000	90111500	90111503	Hospedajes de cama y desayuno
82000000	82100000	82101500	82101500	Publicidad Impresa
82000000	82100000	82101600	82101600	Publicidad difundida
90000000	90110000	90111600	90111600	Facilidades para encuentros
45000000	45110000	45111500	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios

Forma de Pago:

Se pagará al contratista así:

Se dará un pago por el 100% previa certificación establecida por el supervisor del contrato que se entregara una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suma que se girará a una cuenta en la institución financiera que acuerde el CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. Sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente Convocatoria Pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe, según disponibilidad de Plan Anual de Caja, en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la radicación en la Secretaria de Hacienda del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes suministrados, entrada y salida de almacén.

NOTA:

- Las Formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.
- La Gobernación del Departamento de Amazonas no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Determinación de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal a través del cual se financia:

Para asumir los gastos que se deriven con ocasión de la suscripción del presente contrato, la

Gobernación del Amazonas cuenta con los recursos disponibles de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	**202500000011107**	02-2.3.2.22.01.009.01-114	CALIDAD EDUCATIVA	**$100.000.000**

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de habilitación y de calificación que rigen el presente proceso encuentran soporte en las siguientes normas:

"Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: "…En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas…".

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, pero no generan puntaje. El no subsanar cualquiera de ellos genera el rechazo de la propuesta.

Capacidad Jurídica

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

1.1 Propuesta conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo

conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• El Consorcio o la Unión Temporal debe acreditar un término de duración igual a la del contrato y un (01) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

• Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato requerido en los pliegos de condiciones.

• En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

•En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

3.3 Garantía de seriedad de la propuesta[1]

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS (NIT 899.999.336-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por

[1] **Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 2015**

una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial, con la vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad**.**

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al Departamento del Amazonas la Garantía de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

El Departamento del Amazonas hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El Departamento del Amazonas, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El Departamento del Amazonas las garantías contractuales.

3.4 Demás requisitos habilitantes:

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.
b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
e) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5 Copia del certificado de antecedentes judiciales.

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

6 Registro único tributario (RUT).

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

7 Fotocopia documento de identificación.

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembro

8 Certificado de antecedentes fiscales

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

9 Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

10 Libreta militar

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

11 Registro único de proponentes

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, la solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

12 Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las

multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores en el formato contenido en el Anexo el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados, La información financiera se tomará del RUP con de fecha de corte de 31 de diciembre de 2024.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez *(activo corriente/pasivo corriente)*	Mayor o igual a 9,86
Nivel de endeudamiento (*Pasivo total/activo* total)	Menor o igual a 0,07
Razón de cobertura de Interés (Utilidad Operacional/	Mayor o igual a 9,61

Fuente. Cálculos realizados por la Gobernación del Amazonas

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de financieros auditados, La información financiera se tomará del RUP con de fecha de corte de 31 de diciembre de 2024.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,32
Rentabilidad sobre los Activos (Utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 0,28

Fuente. Cálculos realizados por la Gobernación del Amazonas

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad organizacional se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA

Experiencia General

El proponente deberá acreditar la celebración de un (01) certificado de experiencia celebrado y ejecutado con entidades públicas, cuyo objeto sea compraventa y/o suministro, celebrado y ejecutado con entidades públicas en la última vigencia fiscal (2024), cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

En caso de un Consorcio y/o unión temporal cualquiera de los miembros puede aportar la experiencia.

Experiencia aportada como general no se tendrá en cuenta como especifica.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar la celebración de un (01) certificado de experiencia celebrado y ejecutado con entidades públicas, cuyo objeto sea contratación de bienes y servicios, celebrado y ejecutado en la última vigencia fiscal (2024), cuyo valor sea igual o superior a 40.90 SMMLV debidamente registrado en el RUP, deberá contener los siguientes códigos: 90 11 15, 90 10 16, 90 11 16.

En caso de un Consorcio y/o unión temporal cualquiera de los miembros puede aportar la experiencia.

Experiencia aportada como general no se tendrá en cuenta como especifica

Nota: los contratos de la experiencia específica deben ser diferentes al de la experiencia general

Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal para realizar el cálculo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación reportado en el RUP.

El valor de cada contrato presentado, se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

Para la acreditación de la experiencia específica no se tendrán en cuenta contratos reportados como participación en consorcios o uniones temporales.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta Factor de Calidad

1. Los proponentes podrán acreditar en la oferta que cuenta con convenios y/o alianzas con aerolíneas autorizadas por la Aéreo Náutica civil, para lo cual, es necesario anexar a la propuesta las respectivas certificaciones entre las conveniadas o aliadas, y los demás soportes para verificar los requisitos solicitados, además de los documentos señalados en el pliego.

2. Certificado de Operador Aéreo: documento expedido a una empresa o a un grupo de empresas y aliados por la Autoridad de Aviación Civil del Estado en el que se acredite que el operador en cuestión posea capacidad profesional y la organización necesarias para garantizar la operación de aeronaves en condiciones seguras para las actividades aeronáuticas especificadas en el mismo.

3. Oficina o instalaciones en territorio: el oferente deberá contar con oficina propia o mediante alianza (sede o sucursal) en la ciudad de Leticia – Amazonas, indicando su respectiva ubicación con registro fotográfico.

e) Criterios de desempate

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La experiencia se acreditará con la copia de los contratos y/o actas de liquidación, o certificaciones de la entidad públicas las cuales deben contener:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Duración del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

NOTAS:

- ✓ Las certificaciones a través de las cuales se acredite la experiencia del proponente, deberán contener, como mínimo: nombre del contratante, objeto, tiempo de ejecución del contrato, valor y debe estar firmada.
- ✓ Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No. 2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
- ✓ La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” establece en su artículo que, “Cada Estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título a actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare”. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
- ✓ En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.
- ✓ LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

- ✓ Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales, bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- ✓ Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
- ✓ Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.
- ✓ LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

FICHA TÉCNICA

El proponente debe presentar una propuesta técnica, en la que se detalle las características y especificaciones de los elementos que ofrece.

LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión estará a cargo de: secretaria de turismo y cultura o quien esta delegue.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

1.1 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA

VI. Criterios de Evaluación

A. Precio

CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE

B. Criterios de Desempate

En caso de existir empate se adjudica el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada

uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del

Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el

evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

C. Margen Mínimo

La Gobernación del Amazonas define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor del uno por ciento (1%) del valor de la oferta inicialmente presentada

D. Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán un minuto para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

VII. Oferta

A. Presentación

Los oferentes deben presentar sus ofertas de conformidad a lo establecido en la plataforma SECOP II

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el “Cronograma de actividades”. Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, en **LA PLATAFORMA SECOP II.**. La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Portal Único de Contratación.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a realizar la apertura de los sobres en la PLATAFORMA SECOP II

1. Requisitos Habilitantes

(a) Capacidad Jurídica

El Oferente debe incluir en su Oferta para acreditar los Requisitos Habilitantes los documentos mencionados Sección V, A, descritos en antelación.

(b) Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Oferente debe presentar el certificado contenido en el Anexo 3 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal. Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

(c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

El Oferente debe presentar sus estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2023 o 2022 o 2021, con las notas y el dictamen del revisor fiscal y el Anexo 4 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal para acreditar la capacidad financiera y organizacional a la que se refiere la sección V.C y V.D Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

2. Oferta Económica

El Oferente debe incluir en su Oferta un sobre sellado con el título Oferta Económica en el cual debe incluir el formato contenido en el Anexo 5.

B. Evaluación de las Ofertas

Los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V, y las Ofertas que hayan acreditado los requisitos técnicos mínimos señalados en la sección VI.A, podrán participar en la Subasta Inversa.

C. Rechazo

La Gobernación del Amazonas rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes de que trata la sección V; o (b) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (c) que se encuentren incurso en las causales genéricas de rechazo establecidas en la sección II; (d) las presentadas por Oferentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación; o, e) incurran en alguna de las circunstancias que motiven el rechazo de la propuesta de las señaladas en el presente pliego de condiciones .

VIII. Adjudicación

A. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial

La Gobernación del Amazonas establece que en la ciudad de LETICIA realizará la subasta inversa para determinar el mejor precio del objeto contractual y determinar la adjudicación del proceso. En la subasta solo podrán participar los oferentes habilitados si son personas

naturales y/p el representante legal si son personas jurídicas. No se aceptan apoderados para la audiencia de subasta ni para la realización de los lances. Para efectos de la subasta inversa, ésta se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

- La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue el menor valor dentro de las presentadas.

- Para cada lance, la Entidad repartirá entre las firmas asistentes sobres y formatos para que se llenen con los valores a ofertar.

- A partir del momento en que concluya el reparto de los sobres y formatos, los oferentes tendrán un tiempo de tres (3) minutos para incluir el valor de su lance en el formato y sobre respectivo, vencido el cual se recogerán por parte del funcionario encargado, En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del proceso la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE. Si se presenta la más baja propuesta económica de la subasta durante los últimos tres (3) minutos de la subasta se ampliará el plazo en tres (3) minutos más. Si nuevamente se presenta la mejor propuesta económica de la subasta durante esta extensión, nuevamente se extenderá el límite a tres (3) minutos, y así sucesivamente hasta que no se presente una mejor propuesta económica de la subasta durante los últimos tres (3) minutos

- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

- La entidad repetirá el procedimiento descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

- Para el presente proceso el margen mínimo de mejora de ofertas para cada lance debe encontrarse en el 1% del valor del lance más bajo en la última ronda

- En caso de que un oferente durante la subasta presente una oferta que considere errónea deberá reportarlo de inmediato por escrito solicitando que dicha oferta sea rechazada. Esta solicitud será aceptada siempre y cuando aún esté la subasta en su fase activa y no existan ofertas que hayan mejorado la oferta que se solicita rechazar.

- Cada uno de los proponentes participantes de la subasta inversa deberá entregar a la Entidad a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la culminación de la evaluación económica, el formato de propuesta económica de la última oferta presentada, la cual debe incluir el ítem solicitado con el detalle de los valores unitarios.

Una vez finalizada la subasta inversa, La Gobernación del Amazonas, si no encuentra

ningún asunto que deba revisar, y en presencia de los oferentes que participaron en la subasta, adjudica el contrato, a través de la expedición del acto administrativo respectivo. La adjudicación del presente proceso de selección se efectúa por el ordenador del gasto mediante acto administrativo, previo concepto del comité asesor y de evaluación.

B. Adjudicación a Oferta Única

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

IX. Riesgos

Teniendo en cuenta que el servicio requiere disponibilidad y oportunidad, además de ser un servicio especializado se requiere solicitar una póliza de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio.

La Gobernación del Amazonas siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los servicios y elementos solicitados no cumplan con las especificaciones solicitadas o en mal estado de los productos	Incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la prestación de los servicios y entrega de elementos contratados.	Retrasos en el cumplimiento del contrato en los términos y plazo establecidos	Posible	Mayor	Alto	Alta

Impacto después del tratamiento	Monitoreo y Revisión

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Adopción e implementación de control de la prestación de servicios y entrega de elementos contratados, buena presentación, amparar el riesgo con garantías	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Al recibo y respectiva verificación de los insumo y elementos contratados
2	Gobernación Amazonas	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control de recibo de los servicios y entrega de elementos contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Al recibo y respectiva verificación de los insumo y elementos contratados

3. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones que surjan en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuesta las entidades estatales, derivadas de responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riegos, se solicitaran las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No.1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a través del SECOP II, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, **póliza de seguro** que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato. Por ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

Plazo de ejecución: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de diez (10) días habiles, a partir de acta de inicio.

3. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO

POR UN ACUERDO COMERCIAL.

3.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	No	----	SI	No
Chile	Si	No	SI	No
Estados Unidos	Si	No	SI	No
Salvador	Si	---	----	SI
Guatemala	Si	---	----	SI
Honduras	No	---	SI	No
Liechtenstein	Si	No	SI	No
Suiza	Si	No	SI	No
México	No	---	SI	No
Unión Europea	Si	No	No	No

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo Salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable

por lo que el Proceso de Contratación está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

a. Trato Nacional y Plazos

La Gobernación del Amazonas debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes	Trato Nacional por Tratado1
El salvador	No	No hay Plazo Mínimo	SI
Guatemala	No	No hay Plazo Mínimo	SI

b. Trato Nacional por reciprocidad

La Gobernación del Amazonas también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

País	Trato Nacional por reciprocidad
Argentina	SI

Australia	SI
Bolivia	SI
Brasil	SI
China	SI
Corea	SI
Costa Rica	SI
Ecuador	SI
India	SI
Israel	SI
Japón	SI
Malasia	SI
Noruega	SI
Paraguay	SI
Turquía	SI
Uruguay	SI
Venezuela	SI

XII Cronograma

LAS FECHAS Y ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN PROGRAMADAS DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO. LAS PRÓRROGAS DE PLAZOS Y FECHAS DEL CRONOGRAMA DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS PROPONENTES.

EL CRONOGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SE REQUIERA ADICIONAR ASUNTOS QUE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS CONSIDERE NECESARIOS.